ACTA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SUS ACREEDORES CON BASE EN LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **ERNESTO FERNANDO NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.973.073 expedida en Pasto, quien actúa en su calidad de Secretario de Hacienda y Delegado del Gobernador del **DEPARTAMENTO de NARIÑO**, actuando en nombre del **DEPARTAMENTO de NARIÑO**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, los **ACREEDORES** de **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO** representados en el comité de vigilancia quienes suscriben la presenta acta, damos por terminado el acuerdo de reestructuración de pasivos en cumplimiento del numeral segundo del artículo 35 de la ley 550 de 1999 , previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 1º, los artículos 6º y 58º de la Ley 550 de 1999, **EL DEPARTAMENTO NARIÑO** presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal- la solicitud de promoción de un **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS.**

Que la solicitud presentada por **EL DEPARTAMENTO** se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en los documentos aportados ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que evaluada la documentación presentada por **EL DEPARTAMENTO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** mediante la expedición de la Resolución Número 0184 del 8 de febrero de 2001.

Que con base en el artículo 23º de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, se convocó a la reunión de determinación de derechos votos y reconocimiento de acreencias, la cual se llevó a cabo el 07 de junio de 2001, en el municipio de Pasto (Nariño), identificándose **LOS ACREEDORES** de **EL DEPARTAMENTO,** el monto de sus **ACREENCIAS,** así como los votos requeridos para participar en la celebración del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

Que contra la determinación de acreencias y derechos de voto se presentaron objeciones ante la Superintendencia de Sociedades, las cuales fueron resueltas el 22 de enero de 2002 por parte de esa entidad, y a partir del 23 de enero de 2002, se reiniciaron los términos para la negociación y convocatoria a los acreedores a la votación y suscripción del **ACUERDO**.

Que el 24 y 25 de abril de 2002 se convocaron los acreedores y se inició la votación a la propuesta del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** por parte de **LOS ACREEDORES** reconocidos en la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto de **EL DEPARTAMENTO** para la celebración del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, obteniéndose la mayoría

requerida y calificada por los artículos 29 y 34, numeral 12 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación, el día 25 de abril de 2002.

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 35 de la ley 550, el **ACUERDO** termina por el pago de las obligaciones en él contenidas y por el cumplimiento del plazo pactado en el **ACUERDO,** que para este caso es el día 31 de enero de 2019.

Que de acuerdo a lo informado por la entidad territorial al comité de vigilancia celebrado el día 11 de diciembre de 2018, el Departamento canceló todas las acreencias incorporadas en el acuerdo de reestructuración de pasivos, tal como se muestra en la siguiente tabla.

EVOLUCION DEL ESTADO DE ACREENCIAS (LEY 550)								
Grupo	**Concepto**	**Saldo Inicial Acreencias**	**Ajustes (+)**	**Depuraciones (-)**	**Total Acreencias**	**Ejecución Pagos a Diciembre de 2018**	**Saldo a 31 de Enero del 2019**	**% Cancelado**
1	Trabajadores y Pensionados	18,930		4,726	14,204	14,204	0	100.0%
2	Entidades Públicas y de Seguridad Social	21,380	6,705	836	27,249	27,249	0	100.0%
3	Entidades Financieras	92,818	51,714		144,532	144,532	0	100.0%
4	Otros Acreedores	1,319		527	792	792	0	100.0%
Total Acreencias		**134,447**	**58,419**	**6,089**	**186,777**	**186,777**	**0**	**100.0%**

Que los representantes de los diferentes grupos de acreedores que hacen parte del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento de Nariño, manifiestan que las obligaciones reestructuradas fueron debidamente canceladas en su totalidad.

Por lo anterior, acordamos lo siguiente;

ACORDAMOS:

CLAUSULA 1°. Dar por terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento de **NARIÑO** y sus acreedores, celebrado el día 25 de abril de 2002, por el cumplimiento del pago de las obligaciones en él contenidas y el vencimiento del plazo pactado.

CLAUSULA 2°. El Comité de Vigilancia, recomienda al Departamento de **NARIÑO** su compromiso de continuar con el cumplimiento de las políticas de responsabilidad y disciplina fiscal propuestas en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, así como velar por la atención oportuna del gasto corriente, la debida diligencia en la defensa judicial y la atención de las contingencias que se puedan derivar con posterioridad a la terminación de este **ACUERDO**.

CLAUSULA 3°. El Departamento de **NARIÑO** manifiesta que realizará los ajustes presupuestales requeridos con ocasión de la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

CLAUSULA 4°. La presente acta de terminación será inscrita en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

CLAUSULA 5°. La noticia de la terminación del presente Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se publicará en la página web de la Gobernación de Nariño y se efectuará las comunicaciones correspondientes.

En consideración a lo anterior se firma por los intervinientes el día 8 de febrero de 2019.

Ernesto Fernando Narváez
Secretario de Hacienda
Departamento de Nariño

Fernando Alberto Torres Salazar
Promotor Acuerdo Reestructuración
Departamento de Nariño

Luis Fernando Villota Quiñones
Representante
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Javier Patiño Mora
Representante
Acreedores laborales

Javier Ignacio Carlosama
Representante
Acreedores Grupo 4

Tulio Andrés Orbes Caicedo
Representante
Acreedores Grupo 3
Banco de Occidente S.A

Diana Marcela Melo Ceron
Representante
Acreedores Grupo 3
Banco BBVA de Colombia S.A

Resolución No. 023

(06 de febrero de 2019)

"Por medio de la cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 estableció que "...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias..."

Que para el día ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se ha programado la reunión del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento de Nariño.

Que la Cláusula 7ª del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento de Nariño estipuló que el Gobernador del Departamento de Nariño es miembro del citado Comité.

Que en el parágrafo 1° de la clausula 7ª del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento de Nariño se determino que el Gobernador o su delegado participaran con voz, pero sin voto.

Que de acuerdo con los compromisos adquiridos y las funciones inherentes al cargo, no es posible asegurar la concurrencia personal del suscrito Gobernador al evento antes mencionado, motivo por el cual se hace necesario designar a un funcionario del Nivel Directivo y/o Asesor para que actué como delegado de este despacho, en dicha reunión..

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar al doctor ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño para que asista a la reunión del Comité de Reestructuración de Pasivos del Departamento de Nariño que se realizara el día ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), con las facultades otorgadas en el parágrafo primero de la Cláusula 7ª.

Artículo 2°. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación de funciones que por medio de este acto se realiza, exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo exclusivamente a los delegatarios.

Artículo 3°. Por la Subsecretaria de Talento Humano de Nariño, se comunicará al funcionario Delegado del contenido del presente acto.

Artículo 4°. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 06 FEB 2019

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Gobernador de Nariño (E)

Proyectó: Edgar Arteaga	**Revisó aspectos jurídicos:** Carlos Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)